



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

### **N° 034-2007-AL/CPB**

#### **EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA**

##### **POR CUANTO:**

El Consejo de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del año 2007 ha acordado aprobar la Ordenanza sobre uso de playas de veraneo del litoral de la Provincia de Barranca; y considerando:

Que, resulta necesario dictar las normas apropiadas orientadas a la regulación del uso de las playas del litoral de la Provincia de Barranca, para el periodo 2007-2008, a efectos de garantizar su correcto y normal uso por parte de los ciudadanos concurrentes en la temporada de Verano.

Que, los Gobiernos Locales en este caso la Municipalidad Provincial de Barranca, cuenta con las facultades atribuidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D. Leg. 776 y 816; para la regulación de los diferentes aspectos que confluyen dentro del espacio geográfico denominado “LAS PLAYAS DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA”, que importa a los balnearios de Chorrillos, Miraflores, Puerto Chico, El Colorado, Bandurria, Atarraya y a todos los ciudadanos que desarrollan actividades comerciales dentro de esa jurisdicción; así como los propios usuarios de estas playas.

Que, asimismo, resulta oportuno atendiendo a las disposiciones legales aplicables al caso, determinar las facultades y atribuciones con que cuenta el Gobierno Local nuestro, a través de la presente Ordenanza, en que se norma las acciones de esta Municipalidad Provincial y de los Distritales para garantizar el libre acceso, servicios mínimos y condiciones de higiene y salubridad que deben reunir todas las playas del litoral de nuestra Provincia.

Consecuentemente, estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades otorgada por la ley 27972, D.L. 776 y D.L. 816 Ley 26856 y art. 73 de la Constitución Política del Estado y demás normas aplicables, con el voto Unánime de los Sres. Regidores y con dispensa del tramite y lectura de Actas aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA SOBRE USO DE PLAYAS DE VERANO DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR, EL PROGRAMA DE TEMPORADA DE VERANO 2007-2008, la misma que forma parte integrante de la presente, a fin de que sea aplicable en los Balnearios de Chorrillos, Miraflores, Puerto Chico, El Colorado, Bandurria – Atarraya y dentro de las demás playas que conforman el litoral de la provincia de Barranca.

**ARTICULO 2°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación, encargándole de la misma a la Unidad de Imagen Institucional.

#### **PROGRAMA DE TEMPORADA DE VERANO 2007-2008 EN EL LITORAL DE LAS PLAYAS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**

\* BASE LEGAL:

- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972
- D. LEG. 776 LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL
- D. LEG. 816 CODIGO TRIBUTARIO
- LEY 26856, LEY DE PLAYAS DEL LITORAL
- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
- ORDENANZA MUNICIPALES SOBRE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, ETC.



Municipalidad Provincial de  
Barranca

**I.- FINALIDADES:**

El programa de Temporada de Verano 2007-2008, en el Litoral de las Playas de la Provincia de Barranca, resume la normatividad aplicable y regula las actividades a desarrollarse dentro del espacio geográfico denominado Playas del litoral de la Provincia de Barranca, estableciéndose los servicios que el Gobierno Local brinda a los usuarios de dichos bienes de dominio público, así como regula las actividades que ilegalmente realicen los ciudadanos, comerciales y de servicio en el mismo ámbito.

Que, dentro de la política de gestión de la presente administración, se encuentra como principal punto, la de potenciar las áreas naturales de atracción turística, como lo es el litoral costero nuestro, en tal sentido se ha orientado los objetivos en aras de lograr el fomento y la promoción del turismo dentro de los balnearios integrantes de nuestra ciudad, como lo es Chorrillos, Miraflores, Puerto Chico, El Colorado, limpia y atrayente a los veraneantes locales y foráneos; buscando el desarrollo integral y armónico, como el ordenamiento urbanístico de la misma, y adecuar a las necesidades los recursos de los aportes, tasas, contribuciones y derechos de los usuarios por los diferentes servicios efectivos que se les brindar, que revertirán en el mayor desarrollo de las zonas que se pretende potenciar.

**II.- METAS Y OBJETIVOS:**

Lograr un ordenamiento, embellecimiento y regulación en los balnearios y playas del Litoral de la provincia de Barranca: Chorrillos, Puerto Chico, Miraflores, El Colorado, Bandurria, Atarraya, con el fin de otorgar al visitante local y foráneo garantía del libre acceso a las mismas, servicios mínimos y condiciones de higiene y salubridad entre otros, para el periodo temporada de Verano 2007-2008, que comprende de Diciembre 2007 al 30 de Abril de 2008.

**2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- 2.1.1 Ejecutar un ordenamiento y embellecimiento de las edificaciones domiciliarias y comerciales ubicadas a lo largo de las playas del litoral de la Provincia y los Balnearios de Chorrillos, Miraflores, Puerto Chico y El Colorado.
- 2.1.2 Ejecutar un ordenamiento y programa de limpieza y saneamiento a nivel de vías veredas, playas propiamente dichas, señalización y colocación de carteles comerciales y de bienvenida a los balnearios.
- 2.1.3 Ejecutar un ordenamiento y creación de un circuito de transporte en el sector, diseñando vías de recorridos, paraderos, zonas rígidas, parqueos lugares de estacionamiento de vehículos particulares para los residentes en los balnearios.
- 2.1.4 Procurar conservar y administrar las obras ejecutadas en dicha áreas, como de servicios básicos de vestuarios, servicios higiénicos, baños Municipales y camerinos.
- 2.1.5 Conservación y cuidado de las obras de inversión ejecutadas en su 1era etapa y otras del Complejo Turístico del Colorado que comprende asfaltado, carreteras de bajada a las playas o vías de acceso, mejoramiento de jardines, reparación de veredas, paraderos etc.
- 2.1.6 Prever programas de seguridad y orden interno, durante la temporada de verano, con la participación de instituciones correspondientes para mantener el orden, disciplina, seguridad y protección a los veraneantes en general.
- 2.1.7 Ejecutar las inversiones necesarias y su recuperación en el corto plazo, cuyo destino sea seguir con la política de mejoramiento de la zona turística ubicadas en los balnearios señalados.

**III.- CARACTERISTICAS GENERALES**

**3.1 AMBITO DE APLICACION:**

El programa temporada de verano 2007-2008, en las playas del Litoral de la Provincia de Barranca, en especial de los balnearios Chorrillos, Miraflores, Puerto Chico, El Colorado y la Bandurria, por tratarse de áreas conformantes del Distrito de Barranca.

El cumplimiento de la presente será por parte de los ciudadanos residentes y de aquellos desarrollan actividades comerciantes y de servicios y de los propios usuarios, en esta temporada de verano.



“Año del Deber Ciudadano”

Municipalidad Provincial de  
Barranca

**3.2 PERIODO DE VIGENCIA:**

El programa entrara en vigencia a partir del siguiente día de su publicación hasta el día 30 de Abril de 2008.

**IV.- ACCIONES PRELIMINARES:**

- 4.1 El presente programa aprobado por la Ordenanza Municipal USO DE PLAYAS DE VERANO DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, deberá ser difundido y de conocimiento de los ciudadanos residentes en lo balnearios, los que desarrollan actividades y del público usuario, en sus alcances, regulaciones y objetivos a través de los medios apropiados.
- 4.2 Las Gerencias de Servicios Públicos Locales y Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad Provincial de Barranca, deberán actualizar un registro que contengan información urbanística, de actividad comercial, permanente y temporal con fines estrictos de control y ordenamiento.
- 4.3 Las Gerencias antes referidas, deberá efectuar igualmente labores de diseño de señalización de zonas, zona de estacionamiento vehicular, instalación de recipientes o techos para basura, regular la autorización para kioscos de expendio de bebidas embotelladas y selladas y alimentos fríos y envasado; atención en los servicios de higiene, duchas, vestuarios entre otros.
- 4.4 La Gerencia de Rentas deberá efectuar las acciones pertinentes y conducentes a la regularización de la aplicación de las tazas, derechos y/o contribuciones que en este programa se establece y por Ordenanza Municipal se aprueba por parte de todo conductor de actividad o establecimiento de índole comercial dentro de estas de estas jurisdicciones establecidas y vigentes para tal efecto.  
Igualmente deberá encargarse de preparar el personal y tener la infraestructura pertinente para la aplicación de las tazas, derechos y/o contribuciones que en este programa se establece y por Ordenanza Municipal se aprueba.

**V.- DEL INGRESO A LAS PLAYAS:**

La Municipalidad Provincial de Barranca, a través del presente programa de verano 2007 - 2008, en las Playas del litoral de la Provincia de Barranca, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, inc. 10) del art. 2º concordante con el art. 61º del D.L. 776º y el art. 1º in-fine de la Ley 26856, garantiza el derecho a la libertad de tránsito por el territorio patrio, de manera que el ingreso a las playas de toda persona en un poderoso irrestricto respetado y protegido por este Gobierno Local, con el libre acceso a ellas.

**VI.-SERVICIO FUERA DE RUTA DE EMPRESAS DE TRANSPORTE HACIA LOS BALNEARIOS**

BASE LEGAL Y ALCANCES:

- Ley Orgánica de Municipalidades Nª 27972.
- DS Nª 009-2004 MTC
- OM Nª 013-2005-AL-MPB

Es de aplicación para todas las empresas que operan en el ámbito territorial de la Provincia de barranca y que requieran efectuar la prestación de servicios.

**VII.- DEL PROCEDIMIENTO**

- 7.1.- El plazo para solicitar la autorización temporal para prestar servicio fuera de ruta a los Balnearios será solicitado por las empresas con una anticipación de ocho días.
- 7.2.- Los derechos de pago serán abonados por adelantado y formaran parte de la solicitud, que contendrá todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente, así como la relación de la flota vehicular que deberá habilitar la Empresa para prestar servicio hacia los Balnearios.
- 7.3.- La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial se encargará de dar trámite a la solicitud y de extender los permisos a la flota indicada, en un plazo no mayor de 24 horas.



Municipalidad Provincial de  
Barranca

### VIII.- DE LOS PARADEROS PROVISIONALES

- 8.1.- Solo para los días Sábados y Domingos y los días que se consideren Semana Turística de la Provincia, se establecerán como paraderos para los vehículos autorizados:
- La primera cuadra de la Calle San Martín en dirección este a oeste.
  - La primera cuadra de la Calle Miramar en dirección este – oeste
- 8.2.- En el Balneario de Puerto Chico se autoriza como Paradero de descarga la zona que se ubica frente a la Iglesia, antes de la Losa deportiva del lugar, la que estará debidamente señalizada.
- 8.3.- Se considera paradero para cargar pasajeros la zona que se señalará en la intersección entre la vía que conduce a la Playa El Colorado y la salida del Balneario de Puerto Chico.
- 8.4.- En el Complejo El Colorado se ubicarán un paradero al costado del Restaurante (Oasis).
- 8.5.- Declárese zona rígida los días Sábado, Domingo y Feriado la zona comprendida entre la calle final de la Losa Deportiva de Puerto Chico y los Restaurantes de la Playa.

### IX.- DE LAS VIAS DE INGRESO, SALIDA Y EL RECORRIDO

- 9.1.- Las vías de ingreso a los Balnearios serán .
- La bajada ubicada en el Balneario de Chorrillos
  - La bajada de acceso por el Balneario de Miraflores
  - La vía ubicada desde la Carretera Panamericana por el Centro Poblado Atarraya

Los días Sábado y Domingo el recorrido para el servicio de transporte de pasajeros para los vehículos procedentes de la zona de Paramonga y Pativilca a excepción de vehículos particulares será en un solo sentido desde Chorrillos hasta Puerto Chico, ingresando al Balneario de Puerto Chico por el desvío ubicado antes de la Losa Deportiva, siguiendo por la Calle adyacente, continuando el recorrido hasta salir por la Carretera que conduce al Balneario El Colorado. El recorrido de vuelta es desde el Balneario El Colorado, siguiendo por la vía Miramar Ex Bajada de León, hasta llegar a la ciudad siguiendo su recorrido habitual por la avenida Miramar.

En cuanto a los vehículos provenientes de la zona de Supe y Puerto Supe el ingreso a los Balnearios en los día indicados podrá ser por el Centro Poblado Atarraya, hasta salir por la vía Miramar o en su defecto podrán seguir la ruta establecida en el párrafo anterior.

### X.- DE LAS SANCIONES

Cualquier infracción a la siguiente disposición será sancionada conforme lo dispone el Reglamento Nacional de Tránsito y la Ordenanza Municipal N° 013-2007-AL/CPB.

### XI.- DEL PARQUEO VEHICULAR

- 11.1.- La Municipalidad Provincial de Barranca, en atención a las acciones preliminares al presente programa antes referidas, señalizará y delimitará las zonas de parqueo y/o estacionamiento vehicular en los balnearios y playas del litoral de la Provincia de Barranca, en especial de las áreas entendidas y definidas como PLAYA, por la Ley 26856, es decir después de la franja de 50mts. De ancho paralela a la línea de alta manera, debiendo conocerse la tasa de ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, la misma aquel que pagar toda aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales determinadas por la Municipalidad, recibiendo por parte de esta, una ordenada área de parqueo, delimitada y señalizada, en determinada zonas de la vía pública con el fin de garantizar y dar seguridad a la estadía del público usuario que posee un vehículo, siendo las siguientes:

#### TIPOS DE VEHICULO:

|  |          |
|--|----------|
| Moto taxis .....                                 | S/. 0.50 |
| Autos, camionetas.....                           | S/. 1.00 |
| Omnibuses, Camionetas y Vehículos                |          |
| Mayores (parqueo en zonas pre-establecidos)..... | S/. 2.00 |



Municipalidad Provincial de  
Barranca

- 11.2 La Municipalidad Provincial, deberá llevar un estricto control del personal que labora en la prestación de estos servicios, debiendo armonizar su presentación con los respectivos vestuarios y/o chalecos identificatorios y credenciales que lo acrediten como personal municipal.

## **XII POR DERECHO DE OCUPACION DE VIA PÚBLICA (COMERCIO AMBULATORIO Y FIJO)**

### **12.1 COLOCACION DE KIOSKOS**

La Municipalidad Provincial de Barranca, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Servicios a la Comunidad, deberá utilizar el desarrollo de actividades Comerciales, eventuales, colocación de Kioscos y ramadas de manera armónica, ordenada, segura y en higiene, aprobando los diseños presentación y ubicación de los Kioscos u otros, dedicado a tales actividades.

- 12.2. La concesión de kioscos y/o ramadas por temporada para el desarrollo de actividades comerciales, será por concurso de precios, debiendo los interesados cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y según croquis de ubicación adjunto.
- 12.3 Para participar en el concurso de precios, los interesados o sus familiares directos no deberán tener dudas u obligaciones pendientes con esta Municipalidad, por realización de actividades comerciales similares en la temporada de verano anterior.
- 12.4 Cumplido el trámite administrativo para la obtención de la autorización y el pago por el derecho y ocupación de vía pública deberán los interesados adecuar su infraestructura a las disposiciones que dicten las Gerencias antes referidas y proceder a su ubicación en las zonas señaladas y enmarcadas siempre fuera del área denominada PLAYA a que hace referencia la Ley 26856.

## **XIII.- DEL INGRESO A LAS PISCINAS MUNICIPALES:**

- 13.1 Las piscinas de propiedad municipal de los balnearios del litoral de la provincia de Barranca que hubiesen sido habilitadas puestas en uso, luego de su refacción podrán ser entregadas en concesión a terceros acordes a las disposiciones legales vigentes.
- 13.2 La piscina ejecutada en el circuito de turístico el Colorado, ya concluida y acondicionada en sus servicios básicos, deberá obtener por derecho de ingreso de sus usuarios, los siguientes montos, debiendo estar a cargo su administración de manera directa por esta municipalidad o ser entregada en concesión, así :

ENTRADA GENERAL x día..... s/. 1.00

- 13.3 El local restaurant de la piscina el “Colorado”, ubicado en los altos del área administrativa y servicios higiénicos, será entregado concurso de precios al mejor postor. Asimismo el ganador de la subasta podrá firmar un convenio con la Municipalidad Provincial, a fin de efectuar mejoras en el funcionamiento de las instalaciones del local de la Piscina Olímpica y de su imagen y presentación al público usuario y turista.

El precio base de la subasta publica es de s/. 700.00 nuevos soles por toda la temporada.

- 13.4 La administración vía directa o por concepción deberá encargarse del mantenimiento, limpieza y vigilancia de tales servicios a prestarse durante toda la temporada verano 2008.

## **XIV.- AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS**

Todos los conductores de establecimientos comerciales a desarrollarse en la jurisdicción de los balnearios de nuestra Provincia, deberán obtener y contar con la documentación pertinente, acorde a las ordenanzas sobre licencias y autorizaciones vigentes.

## **XV.- DE OTROS SERVICIOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD**

- 15.1.- La Municipalidad Provincial de Barranca, realizara las acciones conducentes a dotar en cada Balneario o playas de nuestro litoral, además de los servicios antes referidos, de un **Puesto de Primeros Auxilios**, los mismos que serán de importante ayuda y apoyo ante los posibles accidentes y/o



“Año del Deber Ciudadano”

Municipalidad Provincial de  
Barranca

- situaciones parecidas que pudieran presentarse durante la temporada de verano, debiendo coordinarse para ello con las áreas de salud de la provincia de Barranca.
- 15.2.- La municipalidad Provincial de Barranca, deberá proveer que a lo largo del litoral de las playas en mención se instalen suficientes recipientes o tachos de basura, con el fin de garantizar las mínimas condiciones de higiene, y salubridad, que deben reunir dichas áreas geográficas. Máximo se debe considerar la gran afluencia del público usuario de las playas y el abundante calor propio de la temporada.
  - 15.3.- Queda prohibida en las playas del litoral la venta ambulatoria de bebidas alcohólicas, alimentos, calientes y comidas en general. Asimismo se encuentra prohibido en la zona denominada Playa el ingreso con botellas de vidrio de cualquier especie así como recipientes con bebidas alcohólicas, o conteniendo comidas.
  - 15.4.- La municipalidad con el objeto de alertar a los bañistas, colocaran paneles indicativos y recomendativos, respecto a si el agua del mar se encuentra apta o no para el uso recreativo o de baños; así como recomendaciones como para su adecuado mantenimiento, ello en coordinación con las dependencias pertinentes.
  - 15.5.- Determínese que el circuito Turístico de el “Colorado” se encuentra bajo mantenimiento y conservación de esta administración edil con el apoyo y seguridad municipal necesaria ; así como con la seguridad policial de ser el caso ; ello en defensa de esta área litoral, a ser usada y explotada en pro del turismo de nuestra provincia .

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los veintinueve días del mes de diciembre del Dos Mil Siete.